

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

Número 2

Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.483 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Emilio Javier Alcázar Herreros, Manuel Amorín Martín, Antonio Díaz Montero, Rogelio García Pozo, José Vicente Gómez Arévalo, Javier Guzmán Izquierdo, Tiberiu Lorand Tokes, Sorin Matei, Florin Petrica Marti, José Carlos Moreno García, Ángel Moya Félix, Ionut Sorea, María Manuela Sousa Dos Anjos y Benito Truchado Navarro, contra la empresa Bittal Sistemas Modulares, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 715 de 2012, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por (1) Emilio Javier Alcázar Herreros, (2) Manuel Amorín Martín, (3) Antonio Díaz Montero, (4) Rogelio García Pozo, (5) José Vicente Gómez Arévalo, (6) Javier Guzmán Izquierdo, (7) Tiberiu Lorand Tokes, (8) Sorin Matei, (9) Florin Petrica Martí, (10) José Carlos Moreno García-Parrado, (11) Ángel Moya Félix, (12) Ionut Sorea, (13) María Manuela Sousa Dos Anjos, y (14) Benito Truchado Navarro, condenando a la empresa demandada Bittal Sistemas Modulares, S.L., a abonar a los actores la cantidad bruta que figura para cada uno de ellos en el hecho probado cuarto, a las siguientes cantidades: Señor Alcázar Herreros, 1.398,53 euros; señor Amorín Martín, 2.747,80 euros; señor Díaz Montero, 7.378,34 euros; señor García Pozo, 1.865,30 euros; señor Gómez Arévalo, 7.204,06 euros; señor Guzmán Izquierdo, 5.723,83 euros; señor Tokes, 1.430,00 euros; señor Matei, 3.043,09 euros; señor Martí, 1.810,00 euros; señor Moreno García-Parrado, 3.176,78 euros; señor Moya Félix, 4.244,06 euros; señor Sorea, 883,70 euros; señora Sousa Dos Anjos, 1.072,51 euros; señor Truchado Navarro, 5.718,11 euros, suma que devengará el interés establecido en el artículo 576 de la LEC desde la fecha de la presente resolución y hasta su completo pago; todo ello con absolución del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de las responsabilidades legales que puedan corresponderle en relación al presente pronunciamiento contra la empresa, al que debe estar vinculado y en todo caso, a ambos, a estar y pasar por el anterior pronunciamiento en sus legales responsabilidades.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bittal Sistemas Modulares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 27 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.-513